



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00387 00**

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** y, en contra de **BLANCA ISABEL AMPUDIA DE MORALES**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de **\$11'425.843,00** por concepto del consumo de energía eléctrica, contenido en la factura de servicios públicos No. **683953876-1**, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% efectivo anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 23 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **\$1'455.407,00**, equivalente a los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 22 de junio de 2022.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería al abogado **KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **74** hoy **27/10/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172517db26d63092724fd7ad727672d5b35cbcc70c135445820776586539259e**

Documento generado en 26/10/2022 05:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>